

Edicto No. SG 0038-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 343-19DV interpuesto por el señor JAVIER ANTONIO GONZALEZ MONTENEGRO, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal, el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato presentado por el consumidor JAVIER ANTONIO GONZALEZ MONTENEGRO, con cédula de identidad personal No.8-367-31, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., registrado a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público.

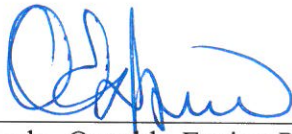
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt
Queja No. 343-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Lcdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

